

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **JHON JAIRO RESTREPO HENAO, GUSTAVO DE JESÚS ARAQUE ARBOLEDA** y **GABRIEL DARÍO MUNERA AGUDELO**, que dentro del expediente No **KBR-09251**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 29 de septiembre de 2015--RESOLUCION NÚMERO: S 201500298609. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **RESUELVE-- ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD** del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **KBR-09251**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ANDES** de este Departamento, suscrito el 5 de febrero de 2013, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 11 de marzo de 2013, con el N° **KBR-09251**, cuyos titulares son los señores **JHON JAIRO RESTREPO HENAO, GUSTAVO DE JESÚS ARAQUE ARBOLEDA** y **GABRIEL DARÍO MUNERA AGUDELO**, quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía Nos. 16.988.571, 16.202.044 y 70.811.421, respectivamente, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.---**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a los señores **JHON JAIRO RESTREPO HENAO, GUSTAVO DE JESÚS ARAQUE ARBOLEDA** y **GABRIEL DARÍO MUNERA AGUDELO**, quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía Nos. 16.988.571, 16.202.044 y 70.811.421, respectivamente, en sus calidades de titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **KBR-09251**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ANDES** de este Departamento, suscrito el 5 de febrero de 2013, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 11 de marzo de 2013, con el N° **KBR-09251**, para que cancele los dineros adeudados por concepto del Canon Superficial de la tercera anualidad de la etapa de Exploración, comprendida entre el 11/03/2015 hasta 10/03/2016, del contrato de Concesión Minera No **KBR-09251**, por un valor total de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (4.686.341.00)** m.l., ya que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión no los exonera del pago de dicha obligación a favor del Estado, todo ello de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.--**PARÁGRAFO:** El valor de los valores relacionados en el presente acto administrativo deberán consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890.900.286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma, puesto que la titular se encuentra en mora desde el momento de la causación de las respectivas anualidades. --**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** a los señores **JHON JAIRO RESTREPO HENAO, GUSTAVO DE JESÚS ARAQUE ARBOLEDA** y **GABRIEL DARÍO MUNERA AGUDELO**, quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía Nos. 16.988.571, 16.202.044 y 70.811.421, respectivamente, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del artículo 280 de la ley 685 de 2001, para que constituyan la póliza minero ambiental por tres (3) años más. ---**ARTÍCULO CUARTO: RECHAZAR**, por las razones expuestas en el cuerpo motivo de esta providencia, la solicitud de los titulares fechada el día 4 de agosto de 2015, para que se les expida el denominado certificado de minería para la adquisición y manejo de material explosivo.--**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez en firme esta Resolución, procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para su inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación y a la autoridad municipal y ambiental para lo de su competencia y luego procédase con el archivo de las diligencias.--**ARTÍCULO SEXTO:** Liquidar el contrato de acuerdo con lo establecido en el mismo en su cláusula Vigésima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.--**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para todos los efectos, la presente resolución presta mérito ejecutivo para realizar el cobro coactivo de las obligaciones económicas descritas en el presente proveído.---**ARTÍCULO OCTAVO:** Se recuerda a los señores **JHON JAIRO RESTREPO HENAO, GUSTAVO DE JESÚS ARAQUE ARBOLEDA** y **GABRIEL DARÍO MUNERA AGUDELO**, quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía Nos. 16.988.571, 16.202.044 y 70.811.421, respectivamente, que no deben

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

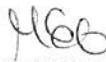
viene resolución No. 201500298609-----

adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato de Concesión N° **KBR-09251**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.--
ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente al titular minero o a su apoderado legalmente constituido, al igual que a la **COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES EL CÓNDOR S.A.**, el contenido del presente Acto Administrativo dentro de la póliza minero ambiental No. 300071166, para los fines pertinentes, conforme a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo. De no ser posible, sùrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.--**ARTÍCULO DECIMO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que lo profirió.--**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--DAVID SOTO GONZALEZ--**Director de Fiscalización Minera

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

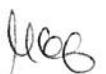
09 de noviembre de 2015

a las 7:30 a.m.


María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo

Desfijado 13 de noviembre de 2015

a las 5:33 p.m.


María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015